

**TÍTULO DE CONCESIÓN MEDIANTE EL
CUAL LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL LE OTORGA A LA EMPRESA
DENOMINADA SERVICIOS
GASTRONÓMICOS DE ALTA GAMA, S.A.
DE C.V. PARA PROPORCIONAR
ALIMENTOS A LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA.**

DICIEMBRE 2017

CONCESIÓN QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIO GASTRONÓMICO DE ALTA GAMA, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONCESIONARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SHARON LÓPEZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, PARA UTILIZAR EL ESPACIO ACONDICIONADO PARA COMEDOR EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD", PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DESAYUNOS, COMIDAS Y LOS INHERENTES AL CONSUMO DE ALIMENTOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.-LA MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CONCIBE COMO EL MEDIO ÓPTIMO PARA LOGRAR UNA EFICIENTE Y OPORTUNA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS ENFOCADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL. EN ESTE SENTIDO "LA UNIVERSIDAD" CONSIDERA NECESARIO CONTRIBUIR A ESOS LOGROS, CON ACCIONES QUE BENEFICIEN A LAS NECESIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y EL ALUMNADO DE LA MISMA, CONTRIBUYENDO TAMBIÉN A ROBUSTECER LA COOPERACIÓN RECÍPROCA CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CERCANAS A SU ENTORNO.

2.-ACORDE CON LO ANTERIOR, EXISTE LA URGENTE NECESIDAD DE ATENDER LA CRECIENTE DEMANDA DE ESPACIOS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, QUE POR SUS CONDICIONES DE EDAD Y SALUD REQUIEREN DE ALIMENTOS APROPIADOS Y SANOS PARA UN ADECUADO DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. CON ESTE PROPÓSITO SE CONSIDERÓ NECESARIO INSTRUMENTAR LAS MEDIDAS QUE PERMITIERAN CONTAR CON UN ESPACIO PARA LA OPERACIÓN DE UN COMEDOR CONCESIONADO A UN PARTICULAR Y QUE ÉSTE OFREZCA LA VENTA DE ALIMENTOS EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE BUENA CALIDAD Y A UN PRECIO RAZONABLE, QUE DE CAUSE A DICHAS DEMANDAS Y SATISFAGA LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA "LA UNIVERSIDAD".

3.- EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, ACTUALMENTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SUJETO AL

RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 32 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN MATUTE VIDAL, NOTARIO PÚBLICO NO. 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ANEXO 1), DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, CON DOMICILIO EN CARRETERA AL AJUSCO NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL CUAL SE UBICA EL ESPACIO FÍSICO ACONDICIONADO PARA COMEDOR AL SERVICIO DE LOS DISTINTOS SECTORES DE "LA UNIVERSIDAD", CON UNA SUPERFICIE DE 378.07 METROS CUADRADOS, CUYA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS SE DETALLE EN EL ANEXO 2.

4.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO R-580/2016 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016, "LA UNIVERSIDAD" SOLICITÓ AL INIFED AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE UN ESPACIO DEL REFERIDO INMUEBLE, PARA LA OPERACIÓN DE UN COMEDOR EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA, CUYO SERVICIO SERÍA OTORGADO A UN PARTICULAR. EN RESPUESTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO GRM(0339/17 DE FECHA 6 DE MARZO DE 2017, EL INIFED AUTORIZÓ A "LA UNIVERSIDAD" UTILIZAR UNA SUPERFICIE DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA PARA LA OPERACIÓN DE UN COMEDOR EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (ANEXO 3).

5.- POR OFICIO NÚMERO SA/0119/2017 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2017, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE "LA UNIVERSIDAD" CONSULTÓ AL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN), SI EXISTE ALGÚN IMPEDIMENTO JURÍDICO PARA UTILIZAR UN ESPACIO FÍSICO DEL INMUEBLE QUE OCUPA LA MISMA, PARA FUNCIONAR COMO COMEDOR. EN RESPUESTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGUI/SGUAI/0372 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2017, EL INDAABIN MANIFESTÓ QUE TRAS LA BÚSQUEDA EFECTUADA EN EL SISTEMA DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, SE LOCALIZÓ EL INMUEBLE EN COMENTO, DEL CUAL SE DESPRENDE QUE ES PROPIEDAD DEL INIFED, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EL CUAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 15, 18 Y 19, FRACCIÓN XIX DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y QUE POR LO TANTO, AL SER UN INMUEBLE DE ESE ORGANISMO, NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN O PRONUNCIAMIENTO DE DICHO INSTITUTO (ANEXO 4).

6.- MEDIANTE DICTAMEN VALUATORIO NÚMERO G-15457-ZNC DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, FIJÓ EL VALOR COMERCIAL DEL ESPACIO MATERIA DE LA CONCESIÓN, SOBRE EL CUAL HABRÁ DE FIJARSE LAS CARGAS FISCALES A CARGO DE "EL CONCESIONARIO", A QUE SE

REFIERE EL ARTÍCULO 232, FRACCIÓN 1 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (ANEXO 5).

7.- POR OFICIO NÚMERO R-541/2017 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, LA RECTORÍA DE "LA UNIVERSIDAD" SOLICITÓ OPINIÓN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE SI NO EXISTE INCONVENIENTE JURÍDICO PARA PROCEDER A LA FIRMA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE REFERENCIA, CUYO PROYECTO Y ANTECEDENTES SE ADJUNTÓ PARA SU CONSIDERACIÓN. EN RESPUESTA LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR OFICIO NÚMERO DCAAOPS/494/2017, MANIFESTÓ QUE DE LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA SE DESPRENDE QUE EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE ES EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED), ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE EN SU CONSIDERACIÓN, ES DICHO INSTITUTO QUIEN DEBE EMITIR SU APROBACIÓN RESPECTO A LO QUE SE SOLICITA (ANEXO 6); CONSIDERACIÓN QUE REMITE AL NUMERAL 4 ANTERIOR.

8. CONSTITUCIÓN.- "LA CONCESIONARIA" ACREDITÓ ANTE "LA UNIVERSIDAD" ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, DENOMINADA SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE ALTA GAMA, S.A. DE C.V., SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,478 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO 201700039992 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2017. DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO ANEXO 7.

9.- REPRESENTANTE LEGAL.- LA LIC. SHARON LÓPEZ MENDOZA, ACREDITÓ SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "LA CONCESIONARIA" QUIEN CUENTA CON PODER LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON CAPACIDAD Y FACULTADES NECESARIAS PARA ACEPTAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN; CUYO PODER SE ENCUENTRA CONSIGNADO EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE.

10.- DOMICILIO.- "LA CONCESIONARIA" SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PATRICIO SANZ NÚMERO 45, INTERIOR 201, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CP. 03220, CIUDAD DE MÉXICO, SEGÚN CONSTANCIA DE DOMICILIO (RECIBO TELEFÓNICO), QUE SE AGREGA COMO (ANEXO 8).

11. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SGA1702276ZA (ANEXO 9).

12. ESPACIO CONCESIONADO PARA LA INSTALACIÓN DE UN COMEDOR.- ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON DOMICILIO EN CARRETERA AL AJUSCO NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CP. 014200 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA UBICACIÓN SE INDICA EN EL ANEXO 2.

13. SOLICITUD DE CONCESIÓN.- MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2017, "LA CONCESIONARIA", SOLICITÓ ANTE LA RECTORÍA DE "LA UNIVERSIDAD" LA CONCESIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL COMEDOR EN EL ESPACIO FÍSICO CITADO EN EL NUMERAL ANTERIOR (ANEXO 10).

14. RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS.- "LA CONCESIONARIA" ACREDITÓ ANTE "LA UNIVERSIDAD" QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y HUMANOS, NECESARIOS PARA OPERAR EL COMEDOR EN EL ESPACIO OBJETO DE ESTA CONCESIÓN, CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN EN EL ANEXO 11.

15.- LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS EN EL ESPACIO CONCESIONADO SE DETALLAN EN EL ANEXO 12.

16.- INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL CONCESIONARIA (ANEXO 13).

17.- QUE "EL CONCESIONARIO" CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA UPN" EN EL ESPACIO CONCESIONADO, LO QUE ACREDITA CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO CON EL HOTEL ROYAL PLAZA, S.A. DE C.V. CUYO OBJETO ES CONJUNTAR ESFUERZOS A FIN DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA. (ANEXO 14).

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16, 17, 18, 19, 26, 28 FRACCIÓN V, DEL 72 AL 77 Y 116 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES; 31 FRACCIONES XXIX Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 15 Y 15-A, 28, 29 Y 60 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 232, FRACCIÓN I Y 234 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS; 15, 18 Y 19 DE LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; 15, FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA, "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A "LA CONCESIONARIA" EL PRESENTE TÍTULO DE:

CONCESIÓN

PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN UN ESPACIO DE 378.07 M2, CUYA UBICACIÓN ES INDICADA EN EL NUMERAL 2 DEL APARTADO DE ANTECEDENTES EN EL INMUEBLE OCUPADO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, CON DOMICILIO EN CARRETERA AL AJUSCO NÚMERO 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200, EN

LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME AL DICTAMEN VALUATORIO NÚMERO G-15457 ZNC DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO 5 EN EL QUE SE DETALLAN EL VALOR COMERCIAL Y LAS MEDIDAS DEL ESPACIO REFERIDO PARA EL USO PARTICULAR CONCESIONADO, BAJO LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES

PRIMERA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ EJERCER DIRECTAMENTE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA PRESENTE CONCESIÓN, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN COMEDOR QUE BRINDE SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y, EN SU CASO, PERSONAL DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE ASÍ LO SOLICITE, SIN QUE PUEDA "LA CONCESIONARIA" USAR EL ESPACIO CONCESIONADO PARA FINES DIVERSOS A LO ANTES SEÑALADO.

"EL COMEDOR A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR OCUPARÁ UN ESPACIO DE 378.07 METROS CUADRADOS, CUYA UBICACIÓN SE ENCUENTRA IDENTIFICADO EN EL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN QUE SE INTEGRA COMO ANEXO 2 DE ESTE DOCUMENTO.

LOS PRECIOS QUE COBRE "LA CONCESIONARIA" POR SUS SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A PERSONAS EXTERNAS, SERÁN ESTABLECIDOS PREVIO VISTO BUENO DE "LA UNIVERSIDAD", CUYA LISTA SERÁ FIJADO EN UN LUGAR SUFICIENTEMENTE VISIBLE PARA LOS COMENSALES A LA ENTRADA DEL COMEDOR.

"LA CONCESIONARIA" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE, OBSERVANDO ESTRICTAMENTE LA CALIDAD Y LAS CARACTERÍSTICAS NUTRICIONALES CONTENIDAS EN EL ANEXO 12".

SEGUNDA.- EN NINGÚN CASO PODRÁ "LA CONCESIONARIA", DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CEDER, GRAVAR, DAR EN FIDEICOMISO O ENAJENAR TOTAL O PARCIALMENTE LA CONCESIÓN QUE SE LE OTORGA, RESPECTO DEL ESPACIO IDENTIFICADO EN EL ANEXO 2 DE ESTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ DAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" NO PODRÁ EFECTUAR, DISCRECIONALMENTE, MODIFICACIONES AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN. TODA MODIFICACIÓN QUE REQUIERA REALIZAR A ESTE INMUEBLE SERÁ PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO QUE DIRIJA A "LA UNIVERSIDAD" Y CON LA APROBACIÓN DE ESTA ÚLTIMA; EN CASO CONTRARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSAL DE EXTINCIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, TODA MEJORA QUE SE REALICE SERÁ A BENEFICIO DEL INMUEBLE, SIN QUE "LA UNIVERSIDAD" PAGUE INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS PERSONALES, MATERIALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN EL MANTENIMIENTO GENERAL Y CONSERVACIÓN ÓPTIMA DEL INMUEBLE CITADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

"LA CONCESIONARIA" DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA ALLEGARSE DE LOS SERVICIOS PROPIOS QUE NECESITE Y DEPENDERÁ EN TODO MOMENTO DE ÉSTE, LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD PARA EL BUEN USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO CONCESIONADO PARA EL SERVICIO DE COMEDOR, QUE GARANTICE LA COMODIDAD DE LOS USUARIOS, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS PAGOS QUE PARA TAL EFECTO TUVIERA QUE EROGAR.

PARA LOS CASOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ HACERLOS DEL CONOCIMIENTO DE "LA UNIVERSIDAD" MEDIANTE ESCRITO, A FIN MANTENER UNA COMUNICACIÓN FLUIDA Y CONSTANTE.

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE O LLEGARA A OCUPAR, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE Y DEBERÁ RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SUS TRABAJADORES EJERCITEN EN SU CONTRA, TRAMITÁNDOLAS HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN Y LIBERANDO DESDE ESTE MOMENTO A "LA UNIVERSIDAD" DE TODAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR DE LOS CONFLICTOS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR ENTRE "LA CONCESIONARIA" Y SUS TRABAJADORES.

SEXTA.- LOS BIENES MUEBLES QUE "LA CONCESIONARIA" INSTALE EN EL ESPACIO MATERIA DE ESTA CONCESIÓN, DEBERÁN SER ACORDES CON LA ARQUITECTURA, DISEÑO Y AMBIENTE DEL EDIFICIO Y A SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

SÉPTIMA.- EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN SE ENTREGA EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, CONSTANDO DE SALÓN PARA COMEDOR, DOS BAÑOS, COCINA, OFICINA Y TERRAZA, CONFORME DESCRIBE EN EL ANEXO 2.

OCTAVA.- "LA CONCESIONARIA" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL INMUEBLE CITADO, SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- I. REALIZAR POR SU CUENTA Y A SU CARGO, TODAS LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO CONCESIONADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", DEBIENDO AL TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, ENTREGAR LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE AUTORIZADO EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LE FUE ENTREGADO PARA SU USO.
- II. APORTAR POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS POR EL USO DEL ESPACIO CONCESIONADO EN LO TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 232, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, UN MONTO ANUAL DE \$186,070.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MISMA QUE SE CUBRIRÁ EN 12 MENSUALIDADES VENCIDAS POR LA CANTIDAD DE \$15,506.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), LA QUE SERÁ ENTERADA A LA

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES, MEDIANTE EL FORMATO e-5cinco DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

- III. APEGARSE A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DEL COMEDOR QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALA EN EL ANEXO 12.
- IV. MANTENER LIMPIOS LOS MUEBLES, ACCESORIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE SUMINISTRE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN IDENTIFICADOS EN EL INVENTARIO DE ACTIVOS COMO ANEXO 13, MANTENIÉNDOLOS EN BUEN ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN Y SEGUIR LAS MEDIDAS DE HIGIENE.

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN OPERATIVA EFICIENTE Y DE CALIDAD DEL SERVICIO, "LA CONCESIONARIA" ACEPTA OBSERVAR TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES Y NORMATIVAS FIJADAS POR "LA UNIVERSIDAD" QUE REGULEN ASPECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN.

DÉCIMA.- "LA CONCESIONARIA" ASUME LA TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL SOBRE CUALQUIER DAÑO, INTENCIONAL O NO, POR SI O A TRAVÉS DE SUS DEPENDIENTES, QUE SE CAUSE AL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN O A LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, O A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, RESPONDIENDO EN SU CASO, CON EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, CONFORME AL DICTAMEN QUE EMITA LA "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA PRIMERA.- CORRERÁN POR CUENTA DE "LA CONCESIONARIA" TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, TANTO DE LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE AUTORIZADO, COMO DEL PERSONAL QUE LABORE EN LA MISMA. DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A TRAMITAR Y PAGAR LOS IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS, PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, EXIMIENDO A "LA UNIVERSIDAD" DE LOS PAGOS Y RESPONSABILIDADES QUE EN ESTA CONDICIÓN SE SEÑALAN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LOS BIENES, PARA LO CUAL SE ENCARGARÁ DE:

- I. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE "LA UNIVERSIDAD".
- II. NO ALMACENAR EN EL ESPACIO CONCESIONADO SUBSTANCIAS INFLAMABLES, EXPLOSIVAS O PELIGROSAS;
- III. INSTALAR EN LUGARES DE FÁCIL ACCESO EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS, VERIFICAR SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y DISPONIBILIDAD PARA

SU USO INMEDIATO, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN OPERARLOS;

- IV. CONTAR CON UN PROGRAMA PARA CASOS DE SINIESTROS O EMERGENCIAS EN EL ESPACIO CONCESIONADO;
- V. ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE TENGA POR OBJETO IMPEDIR EL LIBRE ACCESO AL COMEDOR;
- VI. CUIDAR QUE LAS INSTALACIONES MATERIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, SE MANTENGAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, Y
- VII. CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, ESTABLEZCAN "LA UNIVERSIDAD" Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA TERCERA.- "LA CONCESIONARIA" RESPONDERÁ POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A "LA UNIVERSIDAD", LOS TRABAJADORES, USUARIOS Y CUALESQUIERA OTROS TERCEROS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE LES OCASIONE CON MOTIVO HECHOS O ACTOS IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA CUARTA.- "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ CONTRATAR Y MANTENER EN VIGOR, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, LOS SEGUROS QUE CUBRAN LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS DEBIDO A LA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN EL ESPACIO CONCESIONADO.

"LA CONCESIONARIA" DEBERÁ ACREDITAR FEHACIENTEMENTE ANTE "LA UNIVERSIDAD", EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTES PRECISADAS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL PRESENTE TÍTULO, PARA LO CUAL, EXHIBIRÁ ANTE "LA UNIVERSIDAD" COPIA DE LAS PÓLIZAS QUE EXPIDA UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS AUTORIZADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN LAS QUE APAREZCAN COMO BENEFICIARIOS, "LA UNIVERSIDAD" EN PRIMER LUGAR Y "LA CONCESIONARIA" EN SEGUNDO TÉRMINO, QUE CUBRAN LOS DAÑOS A TERCEROS, ASÍ COMO LAS RENOVACIONES DE DICHAS PÓLIZAS, DE MANERA INMEDIATA UNA VEZ QUE ESTÉN A SU DISPOSICIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE TÍTULO, LA PÓLIZA DE FIANZA ORIGINAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTÍA CUYO MONTO SERÁ POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN AÑO DE LA CONTRAPRESTACIÓN FISCAL QUE DEBA PAGARSE AL GOBIERNO FEDERAL. DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", MEDIANTE LA CUAL SE GARANTICE EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

DICHA GARANTÍA DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE DURANTE TODO EL TÉRMINO DE LA CONCESIÓN Y CON POSTERIORIDAD A SU TÉRMINO EN TANTO SUBSISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR "LA CONCESIONARIA", ASÍ COMO EN CASO DE RECURSOS O JUICIOS, CONFORME AL FORMATO APROBADO POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EL MONTO DE LA GARANTÍA DEBERÁ ACTUALIZARSE ANUALMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, APLICABLE A CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN TODO TIEMPO, VERIFICAR EL ESTADO FÍSICO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA CONCESIÓN OTORGADA PARA HACER LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE Y, EN SU CASO, ORDENAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME NECESARIAS.

PARA TALES EFECTOS, "LA CONCESIONARIA" DEBERÁ DAR LAS MÁXIMAS FACILIDADES A LOS REPRESENTANTES DE "LA UNIVERSIDAD", QUIENES PARTICIPARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EN EL SUPUESTO DE QUE "LA CONCESIONARIA" SE ABSTENGA DE CUMPLIR O DE ACREDITAR QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO, PARTICULARMENTE LAS DE CARÁCTER FISCAL, ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES, QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE CUALQUIER SOLICITUD PRESENTADA POR ÉSTA SERÁ DENEGADA POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO HASTA EN TANTO NO SE ACTUALICE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- ESTA CONCESIÓN NO CREA A FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" DERECHOS REALES, NI LE CONFIERE TAMPOCO ACCIÓN REIVINDICATORIA O DE POSESIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA SOBRE EL ESPACIO SUJETOS AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUE LE HA SIDO CONCESIONADO, SINO QUE ÚNICAMENTE LE OTORGA EL DERECHO A REALIZAR LOS USOS O APROVECHAMIENTOS CONSIGNADOS EN EL OBJETO DEL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA NOVENA.- LA PRESENTE CONCESIÓN, ESTARÁ VIGENTE DEL 1 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

CABE AGREGAR, QUE EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SÓLO PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR UN PERIODO IGUAL AL CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIO ESTUDIO POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", NO PROCEDIENDO, EN NINGÚN CASO, EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE "LA CONCESIONARIA", SI NO ACREDITA PREVIAMENTE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES, PARTICULARMENTE LAS DE CARÁCTER FISCAL A SU CARGO.

ASIMISMO, LA CONCESIÓN NO SE ENTENDERÁ PRORROGADA AL TÉRMINO DE SU VIGENCIA POR EL SIMPLE HECHO DE QUE "LA CONCESIONARIA" CONTINÚE OCUPANDO EL ÁREA Y SIGA CUBRIENDO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA.- LA PRESENTE CONCESIÓN TERMINARÁ EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, ASÍ COMO POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL QUE A JUICIO DE "LA UNIVERSIDAD" HAGAN IMPOSIBLE O INCONVENIENTE SU CONTINUACIÓN O BIEN POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

ASIMISMO EN CASO DE RESULTAR NECESARIO EL RESCATE DE LA CONCESIÓN QUE NOS OCUPA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE INTERÉS PÚBLICO O DE SEGURIDAD NACIONAL, EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO CONCESIONADO DEBERÁ SER IMPLEMENTADO POR "LA UNIVERSIDAD", MEDIANTE LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LA PRESENTE CONCESIÓN PODRÁ SER REVOCADA MEDIANTE DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITA "LA UNIVERSIDAD", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I. NO CUMPLIR CON EL OBJETO, OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO;
- II. NO EJERCER LOS DERECHOS CONFERIDOS EN ESTA CONCESIÓN, DURANTE UN LAPSO MAYOR DE 6 (SEIS) MESES;
- III. NO CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN;
- IV. CEDER, HIPOTECAR, GRAVAR O TRANSFERIR LA CONCESIÓN O LOS DERECHOS CONFERIDOS EN LA MISMA.
- V. CEDER, HIPOTECAR, GRAVAR O TRANSFERIR EL ESPACIO CONCESIONADO.
- VI. NO CONSERVAR Y MANTENER DEBIDAMENTE EL INMUEBLE Y ESPACIO CONCESIONADO.

- VII. MODIFICAR O ALTERAR SUSTANCIALMENTE LA NATURALEZA O CONDICIONES DEL ESPACIO CONCESIONADO SIN CONSENTIMIENTO PREVIO DE "LA UNIVERSIDAD";
- VIII. NO OBTENER Y NO MANTENER EN VIGOR LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DEL ESPACIO CONCESIONADO;
- IX. NO CUBRIR PUNTUALMENTE AL GOBIERNO FEDERAL LA CONTRAPRESTACIÓN O INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN ESTE TÍTULO O EN LA LEY;
- X. NO OTORGAR O NO MANTENER EN VIGOR Y ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA CONCESIÓN, O LOS SEGUROS A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO;
- XI. DAR A LAS OBRAS E INSTALACIONES CONSTRUIDAS, ASÍ COMO AL ESPACIO CONCESIONADO, UN USO DISTINTO AL AUTORIZADO O NO USARLOS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY;
- XII. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y LAS CONSIGNADAS EN EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUALQUIER DILIGENCIA O NOTIFICACIÓN QUE SE RELACIONE CON LO ESTABLECIDO EN ESTE TÍTULO, SE ENTENDERÁN VÁLIDAS Y EFICACES SI SE PRACTICAN EN EL DOMICILIO DE "LA CONCESIONARIA" QUE SE PRECISA EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN TANTO NO DÉ CONOCIMIENTO O AVISO A "LA UNIVERSIDAD" DE MANERA FEHACIENTE, DE QUE HUBIESE CAMBIADO DE DOMICILIO.

"LA CONCESIONARIA" ACEPTA QUE LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS, EMPLAZAMIENTOS, REQUERIMIENTOS, SOLICITUD DE INFORMES O DOCUMENTOS Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEFINITIVAS SE REALICEN MEDIANTE OFICIO ENTREGADO POR MENSAJERO, CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMPROBACIÓN FEHACIENTE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II Y 36 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

VIGÉSIMA TERCERA.- LA PRESENTE CONCESIÓN ESTARÁ SUJETA, ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DERIVEN DE ELLAS; POR LOS CÓDIGOS CIVIL FEDERAL Y FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; POR LAS DEMÁS PREVENCIÓNES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA QUE DICTE "LA UNIVERSIDAD"; POR LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CONCESIÓN Y POR LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN; Y POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE POR SU NATURALEZA Y OBJETO LE SON APLICABLES, "LA CONCESIONARIA" SE OBLIGA A OBSERVARLAS Y CUMPLIRLAS.

"LA CONCESIONARIA" ACEPTA QUE SI LOS PRECEPTOS LEGALES Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR FUESEN DEROGADOS, MODIFICADOS O ADICIONADOS, QUEDARÁN SUJETAS, EN TODO TIEMPO, A LA NUEVA LEGISLACIÓN Y A LAS NUEVAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN LA MATERIA SE EXPIDAN, A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR Y QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE TÍTULO, SE ENTENDERÁ REFORMADO EN EL SENTIDO DE LAS MISMAS, SIN NECESIDAD DE QUE "LA UNIVERSIDAD" MODIFIQUE SU TEXTO, AUNQUE PODRÁ HACERLO SI LO ESTIMA CONVENIENTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS DISPOSICIONES NO MENOSCABEN SUS DERECHOS, EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TÍTULO, PODRÁN REVISARSE Y MODIFICARSE CUANDO:

- I.- SE ACTUALICE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONDICIÓN ANTERIOR,**
- II.- CUANDO SE SOLICITE PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN, O BIEN DE LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO Y LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE TÍTULO; Y**
- III.- POR ACUERDO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "LA CONCESIONARIA".**

LO ANTERIOR, SIEMPRE QUE NO SE ALTERE EL USO O APROVECHAMIENTO QUE ES OBJETO DE LA CONCESIÓN Y QUE "LA CONCESIONARIA" ACREDITE QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARTICULARMENTE LAS DE CARÁCTER FISCAL, ASÍ COMO DE LAS QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

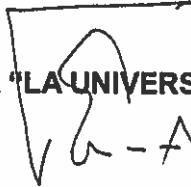
VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LAS CONTROVERSIAS QUE NO CORRESPONDA RESOLVER ADMINISTRATIVAMENTE A "LA UNIVERSIDAD" RESPECTO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, "LA CONCESIONARIA" SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

VIGÉSIMA SEXTA.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL "INIFED" A TRAVÉS DE "LA UNIVERSIDAD" ES LA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DEL INMUEBLE CONCESIONADO Y "LA CONCESIONARIA" SE ENCUENTRA OBLIGADA A INSCRIBIR POR SU CUENTA Y A SU CARGO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD FEDERAL, EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN, ASÍ COMO GESTIONAR ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD LOCAL SU INSCRIPCIÓN Y LAS ANOTACIONES MARGINALES NECESARIAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN VI Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEBIENDO ACREDITAR "LA CONCESIONARIA" ANTE "LA UNIVERSIDAD" LAS GESTIONES CONDUCENTES PARA ELLO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, MISMO QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LA FIRMA DE ESTE TÍTULO DE CONCESIÓN POR PARTE DE "LA CONCESIONARIA", IMPLICA LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL MISMO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL PRESENTE TÍTULO DE CONCESIÓN SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS
RECTOR**

POR "LA CONCESIONARIA"



**LIC. SHARON LÓPEZ MENDOZA
APODERADA LEGAL**

TESTIGOS



**C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**



**C.P. GRISELDA HERRERA MONTIEL
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
FINANCIEROS**